DECRETO N° 1.194 /2.020.-
Concordia, 16 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 1.182/2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto en su artículo 13º textualmente dice: "**ARTICULO** 13º.- AUTORIZASE a los comercios minoristas y mayoristas no comprendidos en el Artículo 1°.- del presente decreto, y a las actividades culturales, a desarrollar su actividad en el establecimiento, dentro de la franja horaria establecida a partir de las 10:00 horas y hasta las 18:00 horas.-"

Que el Centro de Comercio, Industria y Servicios de Concordia, remite una nota de solicitando implementar el horario de 08:00 a 16:00 horas.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Concordia entiende necesario modificar entonces el mencionado Artículo 13º del Decreto Nº 1.182/2.020

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10082;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el Artículo 13° del Decreto N° 1.182/2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 13°.- "AUTORIZASE a los comercios minoristas y mayoristas no comprendidos en el Artículo 1°.- del presente decreto, y a las actividades culturales, a desarrollar su actividad en el establecimiento, dentro de la franja horaria establecida a partir de las 08:00 horas y hasta las 16:00 horas.-"

ARTICULO 2°.- Manténgase firme el contenido restante del Decreto N° 1.182/2.020.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA